



RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, a comenzar en el curso 2020/2021, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden HAP/279/2020, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, procede a levantar, al amparo de lo establecido en el artículo 7.2, apartados b) y c) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, la suspensión de diversos procedimientos, ordenando la continuación de su tramitación. Entre estos procedimientos se incluyen las actuaciones relacionadas con la admisión a diversas modalidades de formación profesional curso 2020/2021.

Siendo la formación profesional dual una de las modalidades de la formación profesional, resulta preciso regular las condiciones de organización y admisión a la misma en el curso 2020/2021.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por finalidad la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se refiere en su artículo 42.bis a la formación profesional dual del sistema educativo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala en su artículo 31 que podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas para



PRS E2- F 01



aquellas personas que dispongan de un contrato de trabajo, un contrato para la formación o una beca de formación en empresas o entidades públicas.

El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre en su artículo 11.2, se refiere al contrato para la formación y el aprendizaje, señalando que tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, sienta las bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Tras varios cursos realizando proyectos experimentales de formación profesional dual y a la espera del desarrollo normativo estatal sobre la misma, se estima conveniente seguir desarrollando estos proyectos, cuya valoración permitirá obtener información a tener en cuenta en la nueva regulación.

Los proyectos de los centros docentes públicos que se enmarquen en la línea de actuación "Promoción de la Formación Profesional Dual", prevista en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, serán financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

El artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este Decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.





Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, del 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

I - FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS EXPERIMENTALES

Primera. *Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto establecer instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual (en adelante, proyectos) desarrollados por centros docentes públicos y privados concertados que dispongan de autorización para impartir el ciclo formativo de Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional al que se refiera el proyecto, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

Segunda. *Finalidad de los proyectos.*

De acuerdo con la definición de formación profesional dual, los proyectos tendrán la finalidad de establecer un conjunto de acciones que permitan la obtención de un título de formación profesional al alumnado participante, mediante un proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolle en un régimen de alternancia entre la actividad laboral en una empresa y la actividad formativa realizada en el centro docente.

Tercera. *Objetivos de los proyectos.*

Los objetivos de los proyectos son:

- a) Desarrollar la formación del alumnado en situaciones y contextos reales de trabajo.
- b) Potenciar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.
- c) Contribuir al éxito escolar y profesional del alumnado consiguiendo una mayor motivación del mismo.
- d) Adelantar la inserción laboral de las personas tituladas en formación profesional, como consecuencia del contacto anticipado con las empresas.
- e) Favorecer la relación del profesorado de la formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimiento e innovación.
- f) Incrementar la competitividad de las empresas.
- g) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación autonómica de la formación profesional dual en el sistema educativo.

II – ORGANIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Cuarta. *Características de los proyectos.*

1. Los proyectos presentados por los centros docentes tendrán en cuenta la realidad de la estructura empresarial de nuestra Comunidad, en la que la mayor parte de las empresas son de pequeño y mediano tamaño, y con diferentes procesos productivos y equipamiento.



PRS E2- F 01



Este hecho supone que los centros tengan que realizar una adecuada adaptación de las programaciones didácticas al alumnado que participe en estos proyectos, para que a la finalización de los mismos se alcancen los resultados de aprendizaje contemplados en el título del ciclo formativo en el que se encuentren matriculados.

2. Con carácter general, los proyectos contemplarán la realización del primer curso del ciclo formativo, de forma íntegra, en el centro docente y el segundo curso se realizará en un régimen de alternancia entre la actividad laboral en una empresa y la actividad formativa en el centro docente. La solicitud de autorización que se indica en la instrucción decimoprimera se referirá al segundo curso del ciclo formativo que se realizará a lo largo del curso académico 2020/2021.

3. Los proyectos tendrán una duración mínima de un año y se impartirán de acuerdo con el programa formativo dual que se especifique en el proyecto autorizado, acordado previamente entre el centro docente y la empresa. Será posible la alternancia de periodos de formación desarrollados exclusivamente en el centro docente, con otros en los que se combinan el aprendizaje en el centro docente y el trabajo en la empresa, o únicamente trabajo en la empresa.

4. La duración de la actividad formativa realizada de forma presencial, en el centro docente será al menos, para cada módulo profesional, la indicada en el Real Decreto por el que se establece el título del ciclo formativo correspondiente. La actividad formativa realizada de forma presencial supondrá, al menos, 450 horas o el 25 % de las horas establecidas en el convenio colectivo del sector en el que se desarrolla el proyecto. Para permitir la participación de la empresa en el proceso formativo dual, una parte del currículo se desarrollará en la misma, de forma que la duración total de la actividad formativa realizada de forma presencial, en el centro docente será inferior al total establecido en el currículo aragonés de las enseñanzas correspondientes. Para facilitar la alternancia entre la empresa y el centro docente, el alumnado no realizará, con carácter general, más de 20 períodos lectivos semanales desde el mes de septiembre al de junio, si coexisten en la misma semana actividades laborales en la empresa y formativas en el centro.

5. La jornada que el alumnado realice, sumando la actividad formativa en el centro docente y la actividad laboral en la empresa, no podrá superar las 45 horas semanales. En los períodos en los que se realice únicamente actividad laboral en la empresa, ésta no podrá exceder de las 40 horas semanales. En cualquier caso, la actividad laboral supondrá, al menos, 800 horas, no pudiendo superar las horas de cómputo anual establecidas en el convenio colectivo aplicable a la empresa.

6. Cuando el alumnado que vaya a cursar el segundo curso del ciclo formativo objeto del proyecto sea igual o superior a ocho personas, se podrá autorizar un desdoble del grupo ordinario constituido por el alumnado participante en el proyecto.

7. El desarrollo de los proyectos en los centros docentes privados concertados no supondrá incremento del concierto asociado al ciclo formativo autorizado.



PRS E2- F 01



8. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá ofertar otro tipo de organización de proyecto cuando previamente haya un acuerdo de colaboración con una o varias empresas que lo desarrollen.

Quinta. *Relación entre el alumnado y la empresa.*

1. Durante el proyecto, la relación laboral entre el alumnado y la empresa se establecerá, preferentemente, a través de un contrato para la formación y el aprendizaje de acuerdo a las condiciones y características establecidas para el mismo en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, o mediante una beca de formación, con cargo a la empresa. La relación laboral entre el alumnado y la empresa, regulada mediante contrato de formación y aprendizaje o beca de formación deberá mantenerse a lo largo de todo el año de duración del proyecto.

2. El importe mínimo del contrato para el contrato para la formación y el aprendizaje será el determinado para el mismo en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

3. El importe mínimo de la beca de formación se calculará sobre el importe del salario mínimo interprofesional (SMI), en proporción al número de horas efectivas realizadas por el alumnado en la empresa.

4. El alumnado que reciba esta beca de formación deberá ser dado de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social quedando incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

5. Cuando la relación con la empresa se realice mediante beca, la empresa contratará una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para el alumnado durante su actividad en la empresa.

III – ACTORES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

Sexta. *Requisitos de las empresas participantes en el proyecto.*

1. Podrán ser empresas colaboradoras en el proyecto, las empresas o entidades cuya titularidad recaiga en personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que suscriban un Convenio de colaboración con el centro docente. Los centros públicos tendrán que suscribir el convenio con las empresas, según el modelo aprobado por el Gobierno de Aragón y cuyo formato se podrá descargar en la página web oficial del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/>, en el apartado Formación Profesional Dual). Además, las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:





- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, del cumplimiento de las obligaciones laborales y en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Contar con al menos un año de funcionamiento en el sector o campo de actividad relacionado con el perfil profesional del título en el que se vaya a colaborar.
- c) Disponer de centros de trabajo en entornos geográficos próximos a los centros docentes donde se vaya a realizar el proyecto.
- d) Disponer del personal necesario para el desempeño de las responsabilidades del tutor de empresa.
- e) Manifestar el compromiso de participar en el proyecto mediante el modelo que se acompaña como Anexo III de esta resolución.

2. Las empresas colaboradoras firmarán con el centro docente el programa formativo dual y ofertarán plazas formativas directamente relacionadas con las competencias y conocimientos incluidos en los módulos profesionales a impartir en dual, que permitirán la realización de las actividades recogidas en dicho programa. Las plazas ofertadas contarán con la evaluación de riesgos de acuerdo a la normativa laboral vigente de aplicación.

3. La empresa colaboradora en el proyecto se comprometerá al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de colaboración, del programa formativo dual y de la presente convocatoria, e informará a los representantes legales de los trabajadores en la empresa de su colaboración en el proyecto y de las actividades formativas que se lleven a cabo en sus centros de trabajo. Igualmente, la empresa colaboradora dará cumplimiento, en relación a la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Asimismo, la empresa colaboradora garantizará la calidad de sus actuaciones y su continuidad en el proyecto, durante el periodo de vigencia del programa formativo dual.

Séptima. Tutores de la empresa.

1. Cada empresa participante debe comprometerse a designar a un trabajador cualificado de su plantilla como tutor. En el caso de proyectos colaborativos con la participación de varias empresas habrá, al menos, una persona designada como tutor de empresa.

2. El tutor de la empresa será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actuaciones y actividades derivadas del desarrollo programa formativo dual, junto con el tutor del centro docente.

3. El tutor de la empresa deberá de acreditar la realización, o compromiso de realización, del curso de formación profesional dual para tutores de empresa.

Octava. Tutores del centro docente.

1. El tutor del centro docente será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del desarrollo del programa formativo dual con el equipo docente del centro y con el tutor de la empresa. Entre el profesorado que constituya el equipo docente



PRS E2- F 01



del grupo del ciclo formativo incluido en el proyecto, la Dirección del centro designará, a propuesta de la Jefatura de Estudios, al tutor del centro.

2. El tutor del centro deberá acreditar la realización, o compromiso de realización, del curso de formación profesional dual para tutores de centros docentes y, cuando sea posible, contará con experiencia previa como tutor o docente en programas de formación profesional dual.

3. En los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, el coordinador de formación profesional dual asumirá las funciones asignadas al tutor del centro docente en el proyecto.

4. En aquellos grupos que no estén constituidos exclusivamente por alumnado que participa en el proyecto, el tutor del módulo profesional de formación en centros de trabajo asumirá las funciones asignadas al tutor del centro docente en estos proyectos.

5. El tutor del centro docente tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) La comunicación del centro docente con la empresa colaboradora.
- b) La coordinación en la elaboración del programa formativo dual, junto con el tutor de la empresa, el jefe de Departamento, y el resto del equipo docente que imparte docencia en el ciclo formativo en el proyecto.
- c) La coordinación del seguimiento de las actividades de formación y evaluación, estableciendo, al menos, una visita mensual a la empresa.
- d) La información al alumnado de las características propias del proyecto, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo dual a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
- e) La gestión de la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del proyecto.
- f) Cualesquiera otras tareas que tenga encomendadas como tutor de grupo docente del grupo, así como las asignadas por la Dirección del Centro, en su ámbito de competencia, y las que el proyecto exija para un mejor desarrollo, control y culminación del mismo.

6. Cómputo de periodos lectivos.

- a) A cada tutor del centro docente público de un grupo constituido exclusivamente por alumnado que participa en el proyecto dual se le computarán tres periodos lectivos semanales, cuando en el proyecto participen hasta diez personas, o cuatro, cuando participen más de diez personas.
- b) Para la atención del alumnado de centros públicos que participa en los proyectos, y no pertenece a un grupo exclusivo de formación profesional dual, el centro dispondrá de periodos lectivos adicionales para distribuir entre los tutores de los mismos, de acuerdo con la siguiente asignación:
 - Dos horas cuando en el conjunto del centro docente haya hasta siete personas participantes en proyectos de formación profesional dual.
 - Tres horas entre ocho y diez personas participantes.
 - Cuatro horas para más de diez personas participantes.



PRS E2- F 01



Novena. Profesorado del ciclo formativo.

1. El profesorado del ciclo formativo será el encargado de realizar la programación de la parte del módulo profesional que sea impartido en el centro docente, así como del programa formativo dual que le corresponda, garantizando que el alumnado alcance los resultados de aprendizaje contemplados en el currículo del módulo profesional.

2. El profesorado del ciclo formativo será el responsable de impartir la parte del módulo profesional correspondiente al centro docente, y de la evaluación y calificación de la totalidad del mismo.

3. El profesorado de cada módulo profesional realizará, al menos, las siguientes funciones:

- Participar en el diseño y la planificación del programa formativo dual.
- Elaborar la programación del módulo o los módulos profesionales de su responsabilidad en colaboración con el tutor de empresa y el equipo docente responsable del proyecto.
- Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de los módulos profesionales de su competencia, tanto en el centro docente como en la empresa, en colaboración con el tutor del centro docente.
- Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- Participar en la elaboración de una memoria final a la conclusión del proyecto junto con el resto de agentes implicados.

Décima. Prospectores de empresas.

1. Para la búsqueda de empresas que deseen participar en un proyecto de formación profesional dual con un centro docente público, la Dirección del mismo podrá nombrar a profesorado del centro como prospectores de empresas.

2. La dedicación horaria del profesorado prospectador, durante el período de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, será de 4 periodos lectivos.

IV - SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ALUMNADO PARTICIPANTE

Decimoprimer. Solicitudes y plazos.

1. Los centros docentes públicos y privados concertados que vayan a desarrollar los proyectos deberán cumplimentar la solicitud con arreglo al modelo que se incluye como Anexo I de esta resolución. El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de la página web oficial del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/>). La solicitud de los proyectos y la documentación adjunta se presentará antes del 16 de junio de 2020, preferentemente, en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en Avda. Ranillas nº 5D, de Zaragoza. En el supuesto de que la solicitud se presente en otros registros administrativos, deberá remitirse por correo electrónico, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al Servicio de Formación Profesional (serviciofp@aragon.es), copia de la citada solicitud y la documentación que la acompaña en "pdf", en la que conste el correspondiente sello de



PRS E2- F 01



entrada en registro o el de la oficina de correos donde se haya presentado. Si en esa fecha continuasen los registros cerrados, se remitirá la solicitud y documentación adjunta únicamente por correo electrónico. Excepcionalmente podrán autorizarse proyectos cuya solicitud se presente hasta el 14 de septiembre de 2020. En este último caso no será posible autorizar el desdoble del grupo.

2. Una vez recibidos los proyectos, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional procederá al estudio de los mismos, evaluando su interés y viabilidad, y solicitando la realización de los cambios necesarios para su autorización.

Decimosegunda. Contenido de la solicitud.

El expediente que presenten los centros docentes contendrá la siguiente documentación:

- a) Solicitud para la organización de proyectos a desarrollar en el curso 2020/2021, Anexo I
- b) Acta del Consejo Social o Consejo Escolar en las que se refleje la aprobación del desarrollo de los proyectos, una vez informado el Claustro. Este acta podrá aportarse con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes y siempre con anterioridad a la fecha de comienzo efectivo de los proyectos.
- c) Cada uno de los proyectos solicitados, con al menos las siguientes especificaciones:
 - I. Calendario y cuadro horario del plan formativo a desarrollar: se indicarán las horas asignadas a cada módulo profesional y su distribución horaria acordada entre el centro docente y la empresa, de acuerdo a lo indicado en la instrucción decimosexta.
 - II. Medidas que está previsto adoptar por parte del centro docente para coordinar los procesos de aprendizaje del alumnado del grupo, en especial cuando el grupo no es exclusivo de formación profesional dual.
 - III. Previsión de alumnado participante en el proyecto.
 - IV. Procedimiento de selección del alumnado participante en el proyecto.
 - V. Procedimiento de coordinación y seguimiento del funcionamiento del proyecto entre el centro docente y las empresas.
 - VI. Listado del alumnado interesado en el proyecto, incluyendo su compromiso de participación firmado, conforme al Anexo II de esta resolución.
 - VII. Listado de las empresas colaboradoras, así como compromiso de las mismas, firmado por su representante legal, conforme al Anexo III de esta resolución.

En la página web oficial del Departamento de Educación se podrá encontrar un modelo del expediente.

Decimotercera. Requisitos del alumnado participante en el proyecto.

1. Las personas participantes en el proyecto deberán matricularse en el curso 2020/2021 en el centro docente y en el ciclo formativo al que este se refiere.





2. Podrá participar el alumnado que haya superado todos los módulos profesionales del primer curso del ciclo formativo. Excepcionalmente, podrá participar alumnado que tenga un módulo profesional pendiente de superar, siempre que haya un informe favorable del equipo docente del grupo del primer curso del ciclo formativo.

Decimocuarta. Inicio del proyecto y plazo de presentación de solicitudes de participación en él.

1. Todos los proyectos autorizados al amparo de esta Resolución podrán comenzar a partir del 14 de septiembre de 2020. Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional se podrá establecer otra fecha de inicio.

2. Los interesados en participar en el proyecto organizado por un centro docente público o privado concertado, podrán presentar su solicitud en las fechas que establezca el centro docente.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud de participación, según el modelo que se recoge en el Anexo II de esta resolución, a la que se deberá acompañar un *currículum vitae* en formato *Europass*.

Decimoquinta. Selección del alumnado participante.

1. El centro docente y las empresas participantes acordarán la organización general del proceso de selección. Las empresas participantes informarán al alumnado de las características del puesto de trabajo, de la actividad formativa realizada en la empresa y de las condiciones que regularán la relación laboral que establezcan. El centro elaborará un listado inicial de todo el alumnado interesado en participar en el proyecto, informando de los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por los solicitantes, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad para trabajar en equipo.

2. El centro docente en colaboración con las empresas participantes, a partir del listado inicial del centro y de los resultados de las pruebas de selección realizadas por las empresas, determinará qué solicitante se asigna a cada una de las empresas colaboradoras en el proyecto.

3. Se podrá habilitar un listado de alumnado en situación de reserva.

V – PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Decimosexta. Programa formativo dual.

1. El programa formativo dual es el documento acordado entre la empresa colaboradora y el centro docente en el que se recogerán los aspectos organizativos y formativos referidos a las correspondientes plazas formativas y a la estancia del alumnado en la empresa. En dicho programa quedarán detalladas las actividades formativas que el alumnado deberá realizar en la empresa y todos los elementos curriculares relacionados con ellas.

2. Las actividades formativas serán las necesarias para la obtención del título de formación profesional a que se refiera cada proyecto sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras





como a las de las empresas. Para desarrollar esta formación complementaria la duración del ciclo formativo se podrá ampliar hasta tres cursos académicos.

3. Los centros docentes realizarán una adaptación de la programación didáctica del ciclo formativo, realizando un programa formativo dual individualizado a cada persona participante en el proyecto, en el que se indicarán las actividades formativas a realizar por el alumnado y su temporalización, de modo que contribuyan a alcanzar los resultados de aprendizaje del ciclo formativo.

4. Cuando se trate de proyectos colaborativos existirá un único programa formativo suscrito por todas las empresas, detallándose en que empresa va a tener lugar cada actividad formativa.

Decimoséptima. Formalización de la relación entre el alumnado y la empresa.

1. El contrato para la formación y el aprendizaje deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la Administración Laboral. En el caso de que la relación se regule mediante una beca de formación, deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral en la empresa, y se incluirán las actividades a realizar por el alumnado en la empresa, el calendario anual y horario a realizar en la empresa y en el centro docente y las causas o motivos de interrupción de la misma.

2. Si durante el desarrollo de este proyecto, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje o beca de formación que tiene suscrito con algún participante por cualquier otro contrato con mejores condiciones, el alumnado podrá continuar participando en este proyecto, si ambas partes están de acuerdo.

Decimoctava. Evaluación del alumnado.

1. La evaluación del alumnado será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro docente, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas en relación a los resultados de aprendizaje que esté previsto que se adquieran en ellas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. El tutor de empresa recogerá en un documento aportado por el centro docente, el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje que se recogen en los programas formativos individualizados que se indican en el punto 3 de la instrucción decimosexta. El documento se cumplimentará antes de la evaluación final del grupo al que pertenezca el alumnado participante en el proyecto.

3. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo profesional realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.





Decimonovena. Continuidad en el proyecto por parte del alumnado.

1. El alumnado podrá ser excluido del proyecto por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, para la extinción del contrato de formación y aprendizaje. En el caso de extinción del contrato o beca de formación, por causas no imputables al alumnado, el centro de formación procurará la búsqueda de una nueva empresa que se incorporará al proyecto permitiendo la continuidad del mismo. El nuevo contrato o beca de formación tendrá una duración mínima que complemente la ya realizada hasta alcanzarse como mínimo un año. Si se realiza mediante un nuevo contrato deberá respetar la duración mínima indicada en el artículo 11 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre. En la nueva empresa el alumnado tendrá que desarrollar un programa formativo complementario al ya realizado que se acordará con la nueva empresa. Si ello no fuera posible, se procederá de acuerdo con lo señalado en el párrafo siguiente.

2. En el caso de que una persona participante abandone el proyecto dual, el centro docente habilitará las medidas de apoyo necesarias para que pueda finalizar el curso escolar.

Vigésima. Módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.

1. Durante la realización del proyecto experimental de formación profesional dual, y de acuerdo con su programa formativo, el alumnado participante habrá desarrollado y adquirido los resultados de aprendizaje comprendidos en el módulo profesional de formación en centros de trabajo del ciclo formativo.

2. En su caso, el alumnado deberá realizar el módulo profesional de proyecto de acuerdo con lo que se establece en la Resolución de 12 de diciembre de 2012 por la que se dictan instrucciones para la programación, seguimiento y evaluación del módulo profesional de proyecto incluido en los currículos de los títulos de Formación Profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

VI – OTROS ASPECTOS

Vigesimoprimera. Memoria anual y final del proyecto.

1. El tutor del centro docente realizará una memoria final del proyecto en las que se recogerán los aspectos que determine la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, cuyo modelo se encontrará en la página web oficial del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/>). En el caso de proyectos que se desarrollen en dos cursos académicos, una vez finalizado el primer año, también se realizará una memoria anual.

2. Dicha memoria se incluirá en la Memoria General Anual del centro o Memoria Anual en el caso de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, y se remitirá antes del inicio del curso siguiente a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Vigesimosegunda. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos autorizados.



PRS E2- F 01



2. El Servicio de Inspección educativa realizará, en el marco de las funciones que le corresponden, el seguimiento y supervisión del desarrollo de los proyectos.

Vigesimotercera. Autorización de los proyectos.

1. La autorización de los proyectos a realizar en el segundo curso de los ciclos formativos se realizará por medio de resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, que se publicará en la página web oficial del Departamento de Educación (<https://educa.aragon.es/>).

2. La notificación definitiva a los interesados se realizará mediante la publicación de la resolución en la misma página web a que se hace referencia en el apartado anterior.

3. Cualquier modificación del proyecto autorizado deberá ser comunicada previamente, por escrito, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Vigesimocuarta. Formación de los tutores de centro docente y de empresa.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional organizará cursos de formación para los tutores de los centros docentes y de las empresas.

Vigesimoquinta. Ordenación curricular y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Vigesimosexta. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Director General de Innovación y Formación Profesional
Fdo. Antonio Martínez Ramos



PRS E2- F 01



ANEXO I

Solicitud para la organización de Proyectos a desarrollar en el curso 2020/2021

Centro docente:			
Localidad:		Provincia:	
Director/a:			
Email:			

DATOS DE LOS PROYECTOS-SOLICITADOS

1	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Contrato	Beca
	Grado Medio ☐	Nº alumnos/as:		
	Grado Superior ☐		Nº empresas:	
2	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Contrato	Beca
	Grado Medio ☐	Nº alumnos/as:		
	Grado Superior ☐		Nº empresas:	
3	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Contrato	Beca
	Grado Medio ☐	Nº alumnos/as:		
	Grado Superior ☐		Nº empresas:	
4	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Contrato	Beca
	Grado Medio ☐	Nº alumnos/as:		
	Grado Superior ☐		Nº empresas:	
5	Denominación del Ciclo formativo:			
	Código del Ciclo Formativo:		Contrato	Beca
	Grado Medio ☐	Nº alumnos/as:		
	Grado Superior ☐		Nº empresas:	

_____, a ____ de _____ de 2020

Fdo. _____

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO II

Solicitud de admisión en el Proyecto a desarrollar en el curso 2020/2021

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	

DATOS DEL CICLO FORMATIVO SOLICITADO			
Centro docente:			
Localidad:		Provincia:	
Ciclo formativo:			

EXPONE:

1º. Que conoce las características del proyecto del ciclo formativo arriba indicado, desarrollado en colaboración con una o varias empresas.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro docente en colaboración con las empresas participantes en el proyecto, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

SOLICITA:

Ser admitido en el proyecto, a desarrollar en el curso 2020/2021, en relación al ciclo formativo arriba indicado.

_____, a ____ de _____ de 2020

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

☐ Curriculum vitae en formato EUROPASS

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL _____



ANEXO III

Compromiso de participación en el Proyecto como empresa colaboradora

DATOS DE LA EMPRESA			
Empresa:			
CIF:	Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Email:		
Número máximo de horas del convenio:			
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA			
Nombre y apellidos:			
Cargo:	Teléfono:		
Email:			
DATOS DEL TUTOR DE LA EMPRESA			
Nombre y apellidos:			
Cargo:	Teléfono:		
Email:			
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO			
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
MODALIDAD RELACIÓN LABORAL POR EL QUE SE OPTA			
Contrato para la Formación y el Aprendizaje ☐		Beca de formación ☐	

MANIFIESTA:

Su compromiso de participación en el proyecto para el curso 2020/2021 organizado por el centro docente _____, para el ciclo formativo de _____, ofertando ____ plazas, habiendo sido informado por el centro docente de las características del proyecto y de las obligaciones derivadas del mismo, y que son las siguientes:

1. Establecer una relación laboral con uno o varios alumnos/as del ciclo formativo de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado quinto de la Resolución por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, a comenzar en el curso 2020/2021.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Nombrar a uno o varios tutores pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumno/a, con expresión del número de alumnos/as del que cada uno de ellos se ocupará, y que se comprometa a realizar el curso de formación para tutores de empresa.

_____, a ____ de _____ de 2020

Fdo. _____

Sello de la empresa



ANEXO IV

Solicitud de participación en el Proyecto como Prospector de empresas.

DATOS DEL CENTRO			
Centro docente:			
Director/a:			
CIF:		Domicilio:	
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:		Email:	

DATOS DEL PROSPECTOR			
Nombre y apellidos:			
Familia Profesional:			
Cuerpo docente:		DNI:	
Email:		Teléfono:	

_____, a ____ de _____ de 2020

La persona interesada

Fdo. _____

Sello del centro

Vº Bº la Dirección

Fdo. _____